REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 25269-33-33-001-2019-00199-00
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO OSORIO MAHECHA
DEMANDADO: SENA

ASUNTO: Requiere cumplimiento a orden judicial

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En audiencia de 22 de febrero de 2022 (fl. Exp. Digital – Archivo 014), se realizó el siguiente requerimiento a la parte demandada:

"Remita con destino a este proceso:

(i) los antecedentes administrativos que reposen en esa entidad relacionados con el presente proceso, esto es, los contratos suscritos entre el señor Carlos Alberto Osorio Mahecha, y el SENA;
(ii) Aporte certificación que permita establecer los cursos de formación impartidos por el demandante en calidad de instructor en virtud de su relación contractual con el SENA entre 2010 y 2018;
(iii) Informe que dé cuenta del número de instructores vinculados a la planta de personal del SENA –Centro Agroindustrial de Villeta adscritos al área en la que se desempeñó el demandante 2010-2018;
(iv) Aporte las resoluciones que definieron el calendario académico entre 2010-2018 para los Centros de Formación del SENA y las que definieron los periodos de vacaciones colectivas, que permitan evidenciar si el lapso entre un contrato y otro tiene relación de dependencia con el calendario respectivo;
(v) Copia del Manual de Funciones para los instructores del SENA para los años 2010 al 2018." (sic.)

Revisado el expediente, se tiene que el 14 de marzo de 2022, mediante mensaje de datos enviado al buzón electrónico del Juzgado, el apoderado del Sena regional Cundinamarca anunció el envío de la respuesta al requerimiento (fl. Exp. Digital – Archivo 016), sin embargo, no fue anexada la información solicitada en el cuarto punto del mismo.

Debe precisarse que el objeto del presente requerimiento se contrae a obtener, por parte del SENA, las resoluciones que definieron el calendario académico entre 2010 a 2018 para los Centros de Formación del SENA y las que definieron los periodos de vacaciones colectivas, que permitan

Carrera 1ª n.° 1-27 Piso 4 Sede Judicial Facatativá- Cundinamarca
Buzón electrónico: jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8 920982
Teléfono celular: 312 501 1635

evidenciar si el lapso entre un contrato y otro tiene relación de dependencia con el calendario respectivo.

Así las cosas, y como quiera que el requerimiento realizado al SENA resulta relevante para el devenir del presente contencioso administrativo, a fin de cumplir con lo señalado en el núm. 1° art. 42 de la L.1564/2012, tendiente a impedir la eventual dilación del proceso o su paralización, se requerirá a la entidad, para que proceda a allegar la documental requerida en auto anterior.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al SENA- REGIONAL CUNDINAMARCA, para que, **dentro de los tres (3) días** siguientes a la notificación del presente proveído, alleguen a este Despacho los documentos ya señalados**.**

SEGUNDO: téngase en cuenta, para el envío de la documental solicitada, el buzón electrónico del Juzgado jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: notificar por estado ésta providencia y comunicar, mediante los buzones electrónicos del SENA regional Cundinamarca y del apoderado de la entidad requerida, la presente determinación.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

001

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **081a84c70a246d5b7eaba3f48b317536bf351072920efe286f4412506d075a7e**
Documento generado en 18/08/2022 05:57:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica